

EJECUTIVO
Radicación N° 68689 31 001 2014-00110- 00

Al Despacho del señor Juez. Provea.

San Vicente de Chucurí, 19 de agosto de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí Santander, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que realiza el abogado del demandante respecto de las copias de paz y salvo de los anteriores apoderados de su cliente, se le hace saber que, si tales piezas no fueron halladas en el expediente, es porque no hacen parte del mismo, pues no fueron allegadas, y le corresponde solicitarlas a su poderdante o a sus antecesores, ya que ello hace parte del acuerdo contractual entre el señor GAMEZ y quienes han sido sus apoderados.

Así mismo, en cuanto a la petición *“Que en caso de que el señor NOE GAMEZ CARDENAS, envié revocatoria de poder, solicito se le requiera el PAZ Y SALVO”*, se le hace saber que en el momento que ello ocurra, se procederá conforme al artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **23 de agosto de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b56f85fb102a78183b5554106f6216e92b3959c540486c674a5f421680823952**

Documento generado en 22/08/2022 04:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>